

BASES Y CONVOCATORIA SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MERITOS DE PERSONAL LABORAL A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PUBLICO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

1.- NORMAS GENERALES.

1.- El presente de las siguientes bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos del personal laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

2.- En el Anexo I de la presente bases y convocatoria incluyen las plazas incluidas en la mencionada oferta que se aprobaron mediante el Decreto 90/2022, de 31 de Mayo.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos en el art. 12 del Convenio colectivo de la Fundación.

2.- SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, el sistema selectivo para la provisión de plazas contempladas en el Anexo I de la presente resolución, será el de Concurso de méritos.

3.- PUBLICACION.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y la página web oficial de la F.R.E.A.A.E. (www.realescuela.org).

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

4.1.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas con nacionalidad de otros países miembro de la Unión Europea o nacional de

cualquiera de los Estados a los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.

4.2.- Tener cumplidos los dieciocho años.

4.3.- No padecer enfermedad o limitación física que impidan el desempeño de las correspondientes funciones del puesto ofertado y descritas en el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo de la Fundación, dicha aptitud la tendrán que acreditar a través de certificado médico.

4.4.- No hallarse incurso en algunos de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad que la legislación vigente establece para el acceso al empleo público.

4.5.- Poseer la titulación o equiparación exigida, u otros certificados, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

4.6.- Será requisito para el acceso a los puestos que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de los mismos, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad contra menores.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.

5.1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes se realizará de manera presencial en el Dpto. de Recursos Humanos de la F.R.E.A.A.E. mediante documento oficial de solicitud, que podrá ser recogido en el propio Departamento o descargado en la página web oficial de la F.R.E.A.A.E (www.realescuela.org).

Se deberá indicar en dicho modelo a qué plaza se opta.

La no cumplimentación de la solicitud oficial tal como se indica en la misma, será motivo de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y exclusivas, abriéndose un plazo de subsanación establecido en la base 6.2, en el caso que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente, la cual se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, baja su responsabilidad:

- Solicitud oficial específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a la/s plaza/s ofertada/s.
- Documentación que acredite lo establecido como requisitos en la base Cuarta.
- Documentos que acrediten los méritos de baremación de conformidad con la base 8.2.

5.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentar las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.3.- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la F.R.E.A.A.E., como responsable, con la finalidad de selección de personas para la convocatoria pública en la Fundación.

6.- ADMISION DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACION.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de selección dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. Dicha resolución será publicada en los tabloneros de anuncios de la Fundación.

6.2.- Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales en los tabloneros de anuncios, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Para ello entregará la documentación oportuna en el Dpto. de Recursos Humanos en dicho plazo.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirá definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

6.3.- Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará resolución para aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas por el Tribunal de selección, que será publicado en los tabloneros de anuncios de la Fundación, sirviendo dicha publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

7.- TRIBUNALES DE SELECCIÓN.

1.- Estarán constituidos por seis miembros y mismo número de miembros suplentes, y su composición será la siguiente que será publicada con el listado de provisional de admitidos:

- Presidencia: será asignado el Director Gerente de la Fundación.
- Vocalías: cuatro vocales, a designar por el Director Gerente de la Fundación entre el personal laboral fijo de la misma.
- Un miembro del Comité de Empresa de la Fundación, con voz y sin voto.
- Secretaría: será designado por el Director Gerente, y será un cargo con voz y sin voto.

2.- Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de los aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo aportar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluidos el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

3.- Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

4.- Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5.- Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

6.- Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

8.- DESARROLLO, PUNTUACION DEL CONCURSO DE MERITOS Y RECLAMACIONES.

8.1.- Desarrollo.

Tras la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección de cada puesto ofertado, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados en estas bases.

8.2.- Baremación del concurso de méritos:

A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objeto de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las administraciones o empresas públicas, y más en concreto en la F.R.E.A.A.E., siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

8.3.- Este concurso público se valorará los motivos acreditados conforme a lo establecido en el siguiente baremo y con un total de 100 puntos:

1.- Por el tiempo de servicio prestado en las siguientes opciones y con una puntuación máxima de 90 puntos:

- a) Los servicios prestados como personal laboral temporal o declarado indefinido no-fijo en puestos de trabajo de la F.R.E.A.A.E. en puestos de trabajo misma denominación de la oferta, o denominaciones anteriores del mismo puesto en la Fundación.....0,6 puntos por mes.
- b) Los servicios prestados como personal laboral temporal o declarado indefinido no-fijo en puestos de trabajo de la F.R.E.A.A.E. en puestos de distinta categoría al de la oferta pero cuyo contenido funcional sea similares al del puesto convocado,.....0,3 puntos por mes.
- c) Los servicios prestados como personal laboral temporal o declarado indefinido no-fijo en puestos de trabajo de administraciones públicas, así como en otras entidades del sector público distinta a la convocante, cuyo contenido funcional sea homólogo al del puesto convocado.....0,2 puntos por mes.

8.4.- La posición de titulación académica oficial de igual nivel, o superior, y diferente de la exigida para el acceso al puesto convocado, así como cursos de formación, sobre los temas que se establecen en el Anexo I, y tendrán una puntuación máxima será de 10 puntos. Para ser puntuables dichas Titulaciones o cursos deberán de ser baremables en concursos de la Administración Pública; cursos que se hayan impartido o gestionados por la F.R.E.A.A.E.; cursos acreditados por cualquier Ministerio o Consejería autónoma de nuestro país; con la siguiente puntuación:

- a) Titulación Oficial superior a la exigida en las bases.....2 puntos por cada una.
- b) Titulación Oficial de igual nivel y diferente a la exigida en las bases.....1 puntos por cada una.
- c) Cursos de formación entre 100 o más horas lectivas.....0,5 puntos por cada uno.
- d) Cursos de formación entre 40 y menos de 100 horas lectivas.....0,2 puntos por cada uno.
- e) Cursos de formación entre 20 y menos de 40 horas lectivas.....0,1 puntos por cada uno.
- f) Cursos de formación de hasta 19 horas lectivas.....0,05 puntos por cada uno.

8.5.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes en el apartado 8.3 y 8.4. de las bases del Concurso, el Tribunal de selección publicará en los tabloneros de anuncios de la Fundación las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de los listados provisionales de puntuación.

8.6.- En el caso de empate de puntuación.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá de la siguiente manera:

- En primer lugar, el que haya obtenido la mayor puntuación en los servicios prestados como personal laboral temporal o declarado indefinido no fijo en la F.R.E.A.A.E. en el mismo puesto ofertado.
- En segundo lugar, el que haya obtenido la mayor puntuación en los servicios prestados como personal laboral temporal o declarado indefinido no fijo en la F.R.E.A.A.E. con independencia del puesto.
- En tercer lugar, el que haya obtenido la mayor puntuación en los servicios prestados como personal laboral temporal o declarado indefinido no fijo en las administraciones públicas así como en otras entidades del sector público distinta a la convocante, con independencia del puesto.
- En cuarto lugar, se resolverá a favor de la persona aspirante que en el puesto convocado sea de un sexo que se encuentre subrepresentado.

8.7.- Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado el Tribunal seleccionador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, la resolución de las alegaciones y la lista de la puntuación definitiva obtenida, se publicará la misma en los tablones de anuncios de la Fundación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho listado tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les será adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor, no pudiendo ser superior al número de plazas convocadas.

9.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

El nombramiento como personal laboral fijo, será dentro de los cinco días siguiente de la publicación de las puntuaciones definitivas de los aspirantes.

ANEXO I

PLAZA	Nº PLAZA LABORAL FIJO
Jefe/a Area Formación, Museos, Calidad y Medio Ambiente Denominaciones anteriores mismo puesto: Jefe/a Area Museos y Mediateca/y Jefe/a Area Museos y Documentación	1
Requisitos mínimos para optar a la plaza:	Título Universitario en las Areas de conocimiento de humanidades; Información y documentación; o Educación
Temática puntuable titulaciones oficiales y cursos (base 8.4.):	Materias relacionadas con Museística, documentación, biblioteconomía, sistema integrado de gestión bibliotecaria (Absys), informática, docencia, calidad, medio ambiente, prevención de riesgos laborales y idiomas

PLAZA	Nº PLAZA LABORAL FIJO
Jinete profesor/a	1
Requisitos mínimos para optar a la plaza:	Título Técnico Deportivo Superior en Hípica; o Título de Bachiller, BUP o COU con una experiencia con contrato laboral en la F.R.E.A.A.E de al menos 9 meses en el puesto ofertado
Temática puntuable titulaciones oficiales y cursos (base 8.4.):	Materias relacionadas con el mundo ecuestre, doma, docencia, idiomas, prevención de riesgos laborales e informática a nivel usuario

PLAZA	Nº PLAZA LABORAL FIJO
Auxiliar Administrativo/a destinado al Area de Formación, Museos, Calidad y Medio Ambiente	1
Requisitos mínimos para optar a la plaza:	Título ciclo formativo grado medio del área de conocimientos de Turismo o Título de Bachiller, BUP o COU
Temática puntuable titulaciones oficiales y cursos (base 8.4.):	Materias relacionadas con Museística, documentación, biblioteconomía, sistema integrado de gestión bibliotecaria (Absys), informática, docencia, calidad, medio ambiente, prevención de riesgos laborales e idiomas.

PLAZA	Nº PLAZA LABORAL FIJO
Caballerizo	3
Requisitos mínimos para optar a la plaza:	-Título de ciclo formativo Grado superior en Ganadería y asistencia en sanidad animal; o Titulado en ESO o equivalente con una experiencia laboral en la F.R.E.A.A.E. mínima de 9 meses en el puesto ofertado - Carnet de conducir tipo B
Temática puntuable titulaciones oficiales y cursos (base 8.4.):	Materias relacionadas con el mundo ecuestre y prevención de riesgos laborales

FDO.: JORGE RAMOS SANCHEZ
DIRECTOR GERENTE